



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M-004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS VICT: ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>  
Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

15 de diciembre de 2021, 13:01

BUENOS DIAS DR, COMO PARTE QUERELLANTE DEL LEGAJO DE REFERENCIA , A CONTINUACION ENVIO ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL LEGAJO , DEL PDF 46 A 55, EN EL QUE SE DESTACA INFORME PERICIAL ACCIDENTOLÓGICO Y NUEVA CARPETA TÉCNICA REMITIDA POR ECIF ( PDF 55).  
SOLICITO TENGA A BIEN CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.-

--  
**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Fisica**  
**Ministerio Público Fiscal**  
Crisóstomo Álvarez N° 370  
Monteros - Tucumán

**11 adjuntos**

-  **47 ACTA APERTURA PERICIA ORELLANA.pdf**  
399K
-  **48 Z DECRETO DEFENSA ( INFORMO Y SOLICITO) -.pdf**  
152K
-  **49 DECRETO PROPUESTA DEFENSA.pdf**  
270K
-  **46 CEDULA LIBERTAD ORELLANA.pdf**  
588K
-  **48 NUEVA INSPECCION OCULAR POR ECIF.pdf**  
689K
-  **50 NOTIFICAC PROPUESTA ARIAS LEILA CECILIA (1).pdf**  
557K
-  **51 APUD ACTA ARIAS, LEILA CECILIA.pdf**  
452K
-  **52 NOTIFICAC PROPUESTA VILLARREAL KAREN.pdf**  
579K
-  **53 APUD ACTA VILLARREAL KAREN.pdf**  
425K
-  **54 QUERELLA MANIFIESTA OPOSICION DE PROBATION.pdf**  
400K
-  **55 INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO Y CARPETA TECNICA.pdf**  
5050K

**Dr Monasterio N...**

en línea



BUENOS DIAS DR, COMO PARTE QUERELLANTE DEL LEGAJOS M-004404/202, IMPUTADO ORELLANA JUAN JOSE, ACABO DE ENVIARLE POR MAIL ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL LEGAJOS, DEL PDF 46 A 55, EN EL QUE SE DESTACA INFORME PERICIAL ACCIDENTOLÓGICO Y NUEVA CARPETA TÉCNICA REMITIDA POR ECIF ( PDF 55). SOLICITO TENGA A BIEN CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.-

13:03 ✓✓

Buenas tardes Dra

13:27

**2 mensajes no leídos**

Recibí su email

13:27

Muchas gracias

13:27



Mensaje



MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
EQUIPO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES  
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA

---



**SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, 14 de diciembre de 2021.

**SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.**

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS.**

**DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA**

**S / O**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Legajo **M-004404/2021**, caratulado **“ORELLANA JUAN JOSE S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO”**, VICTIMA: **JESUS MARIA ROBLES Y MARCOS LAUTARO ARIAS**, F.H: **18/10/2021**, en trámite por ante esa Unidad Fiscalía a su cargo, a los efectos de remitir el Informe Pericial digitalizado **N° 1178/2021**, de característica **“ACCIDENTOLOGICA”** y Carpeta Técnica digitalizada **N° 584/2021**, relevamiento realizado en el lugar del siniestro vial, ambos consta de **VEINTITRES (23)** paginas digitales, incluida la presente.

Sin otro particular, Saludo a Ud. atentamente.



  
Lic. JUAN JOSE CATA  
PROFESOR TARIO JUDICIAL  
DE CRIMINALISTICA, E.C.I.F.  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**EQUIPO CIENTIFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES**  
**(ECIF)**

---



---

**DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA**  
**PERITACION NRO: 1178/2021 CARACTERISTICA**  
**“ACCIDENTOLOGICA”**

**CAUSA:** ORELLANA JUAN JOSE S/DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO.

**VICTIMA:** ROBLES JESUS MARIA Y OTRO.

**F. H:** 18/10/2021.

**EXPTE:** M - 004404/2021.

**INTERVIENE:** UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES Y  
ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA – CENTRO  
JUDICIAL MONTEROS.

---

**PROF. ACTUANTE:** PERITO DARDO EXEQUIEL OROZCO

**INFORME PERICIAL N° 1178/2021 – ACCIDENTOLOGICA.**

**Causa:** ORELLANA JUAN JOSE S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO.

**Legajo:** M-004404/2021.

**Víctima:** ROBLES JESUS MARIA Y OTRO.

**Fecha del Hecho:** 18/10/2021.

**AL 2DO JEFE DEL DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA – ECIF.  
PROSECRETARIO LIC. JUAN JOSE CATA.**

El que suscribe, Dardo Exequiel OROZCO, Encargado, Perito del Departamento Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público Fiscal, procede a elaborar el presente informe pericial, a los efectos de exponer los estudios realizados y conclusiones correspondientes.

**I- OBJETO DEL PERITAJE.**

La fiscalía interviniente, mediante nota de fecha 09 de noviembre del 2021; Dispone:

*“...a los fines que proceda a efectuar informe técnico accidentologico en la causa de marras tendiente a evacuar los siguientes puntos a saber:*

*1.- Lugar del siniestro, 2.- Sentido de circulación, 3.- Vehículos intervinientes, 4.- Velocidad máxima permitida para la zona, 5.- Punto de impacto, 6.- Dinámica del accidente, 7.- Velocidad de los vehículos involucrados, 8.- Causas por las cuales se produjo el siniestro, todo ello sin perjuicio de los puntos de pericia que pudieren proponer las partes.*

*Puntos que propone la parte de la Querella:*

*1.- Realizar un nuevo relevamiento planimetrico y registro fotográfico del lugar del siniestro vial.*

*Puntos que propone la parte de la Defensa:*

*1.- Realizar una inspección en el lugar del siniestro, a hora de ocurrencia del hecho vial a los fines de verificar la visibilidad en el lugar.*



II- ELEMENTOS OFRECIDOS PARA EL PERITAJE.

Para la realización del presente informe se recibió el siguiente elemento:

- a. Veintidós (22) archivo digital en formato PDF, relacionados al Legajo **M-004404/2021**, caratulado **“ORELLANA JUAN JOSE S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO”**, F.H: 18/10/2021. Ver Gráfico Nro.1.

| Nombre                                                           | Fecha de modificación | Tipo               | Tamaño    |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
| 37 CEDULA 936 - UF VIOLENCIA FISICA MONTEROS legajo Orellana (1) | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 347 KB    |
| 38 RESOLUCION ACEPTACION DE FIANZA REAL                          | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 286 KB    |
| 39 OFICIO INFORME LABORATORIO ECIF                               | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 366 KB    |
| 40 INFORME RETROSPECTIVO J J ORELLANA (1)                        | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 103 KB    |
| 41 INFORME RETROSPECTIVO J P ORELLANA                            | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 173 KB    |
| 42 CADENA CUSTODIA (1)                                           | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 1.512 KB  |
| 43 CADENA CUSTODIA (2)                                           | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 2.226 KB  |
| 44 OFICIO PERICIA ACCIDENT ECIF                                  | 10/11/2021 10:02      | Adobe Acrobat D... | 466 KB    |
| 45 TURNO PERICIA ORELLANA                                        | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 294 KB    |
| ARIAS - DNI Y CERTIFICADO DE DEFUNCION                           | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 2.035 KB  |
| ARIAS - RX                                                       | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 87 KB     |
| ARIAS- TOXI-ORINA                                                | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 132 KB    |
| INFORME DE AUTOPSIA DE ARIAS, MARCOS LAUTARO                     | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 99 KB     |
| INFORME DE AUTOPSIA DE ROBLES, JESUS MARIA                       | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 101 KB    |
| nueva insp ocular - Orellana Juan Jose                           | 24/11/2021 10:45      | Adobe Acrobat D... | 689 KB    |
| PDF 1 A 36                                                       | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 47.019 KB |
| ROBLES DNI Y CERTIFICADO DEFUNCION (1)                           | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 1.879 KB  |
| ROBLES DNI Y CERTIFICADO DEFUNCION                               | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 1.879 KB  |
| ROBLES- RX                                                       | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 88 KB     |
| ROBLES- TOXI- ORINA                                              | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 175 KB    |
| ROBLES- TOXI- SANGRE (1)                                         | 10/11/2021 10:04      | Adobe Acrobat D... | 122 KB    |
| ROBLES- TOXI- SANGRE                                             | 10/11/2021 10:03      | Adobe Acrobat D... | 122 KB    |

GRAFICO NRO.1

- b. Carpeta Técnica Nro. 584/2021, registro del Departamento Criminalística del Ecif.

III.- DESARROLLO FUNDAMENTADO DEL PERITAJE.

La presente actividad pericial se encuentra establecida en lo denominado como “Análisis de causa”, el que resulta ser el estudio pormenorizado de los elementos de prueba ofrecidos, a efectos de la resolución de la requisitoria pericial solicitada.

Dicho análisis, consistente principalmente en el examen exhaustivo del expediente judicial, requiere realizar la valoración criminalística de los indicios consecuencias del hecho, que surgen de los elementos de juicio, siendo clasificados como indicios objetivos y subjetivos.

El primer tipo de indicios, ostenta mayor valor pericial, en cuanto son



presentados por personal idóneo en la materia, circunstancia que permiten arrojar resultados con la objetividad que el rigor científico requiere, al no poseer la subjetividad impuesta por la interpretación efectuada por una persona, sino por el contrario, expuestos en base al conocimiento científico. Este tipo de indicios se desprenden del expediente judicial, a modo de informes accidentológicos, planimetrías, fotografías, informes médico legal, entre otros.

Respecto al segundo tipo de indicios, los mismos resultan de valoraciones efectuadas por la interpretación subjetiva, que una persona puede desarrollar sobre el hecho que se investiga, no presentando rigor científico, por lo que su utilización será valorada y utilizada para la corroboración de los indicios objetivos y no para la generación de resultados. Este tipo de indicios, resulta principalmente de las declaraciones testimoniales e indagatorias.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto precedentemente, se procede a analizar las diferentes fuentes de información que obran en los elementos de juicio remitidos:

| <b><u>FUENTE DE INFORMACIÓN</u></b>                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acta para documentar intervención e inspección ocular, redactada por personal de la policía de Tucumán – Comisaria Famailla. |
| Croquis del lugar del hecho.                                                                                                 |
| Relevamiento Planimetrico.                                                                                                   |
| Informe Fotográfico, que contienen cincuenta y cinco (55) gráficos ilustrativos.                                             |
| Informe técnico realizado sobre camioneta marca Fiat, modelo Toro, dominio colocado AD730AU.                                 |
| Informe técnico realizado sobre motocicleta marca Honda, modelo wave, sin dominio colocado                                   |
| Informe toxicológico practicado sobre Orellana Juan Pablo.                                                                   |
| Informe toxicológico practicado sobre Robles Jesús María.                                                                    |
| Informe toxicológico practicado sobre Arias Marcos.                                                                          |
| Dosaje de alcohol en sangre practicado sobre Orellana Juan José.                                                             |

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| Dosaje de alcohol en sangre practicado sobre Orellana Juan Pablo. |
| Dosaje de alcohol en sangre practicado sobre Robles Jesús María.  |
| Carpeta Técnica Nro. 584/2021.                                    |

A continuación, se transcriben datos recabados de interés accidentológico, que surgen del análisis de causa efectuado en las documentaciones señaladas en los cuadros anteriores:

**a. INFORMACION RESULTANTE DEL ANALISIS DE CAUSA:**

1. **ACCIDENTE OCURRIDO EN:** Ruta Provincial Nro.324, altura loteo “Fronterita”, Localidad de Famailla, Departamento Famailla, Provincia de Tucumán.

2. **FECHA DEL ACCIDENTE:** 18 de octubre de 2021.

3. **HORA:** 01:00 a 01:30 hs. aproximadamente.

4. **PARTICIPANTES:**

a) **Móvil N° 1:** camioneta marca Fiat, modelo Toro, dominio colocado AD730AU. Usuarios del vehículo: **JUAN JOSE ORELLANA (CONDUCTOR) Y JUAN PABLO ORELLANA.**

b) **Móvil N° 2:** motocicleta marca Honda, modelo wave, sin dominio colocado. Usuarios del motovehículo: **ROBLES JESUS MARIA Y OTRO (OCCISOS).**

5. **INSPECCIÓN OCULAR:**

a) **Característica de la vía:** Según acta de intervención, relevamiento Planimetrico e informe fotográfico, surge que la Ruta Provincial Nro. 324, altura loteo “Fronterita”, es una calzada bidireccional con carril “Noreste” con sentido de circulación de “Sureste a Noroeste” y carril “Suroeste”, con sentido de circulación de “Noroeste a Sureste”, en el sector donde tuvo lugar el siniestro vial presenta una curva hacia el cardinal Noroeste y tramo recto hacia el cardinal Sureste, constituida por asfalto en regular estado de conservación, donde en imágenes se aprecia banquetas en ambos laterales.

b) **Iluminación:** En imágenes aportadas se observan complejos de iluminación artificial.

c) **Visibilidad:** No consta en acta.

d) **Señalización vertical:** Conforme relevamiento planimétrico y en informe fotográfico, se observa cartel indicativo de “Atención reductores de velocidad”.

e) **Señalización horizontal:** En las imágenes aportadas y relevamiento planimétrico, se observa que la calzada en el sector de siniestro vial, posee doble línea amarilla y línea delimitadora de calzada.

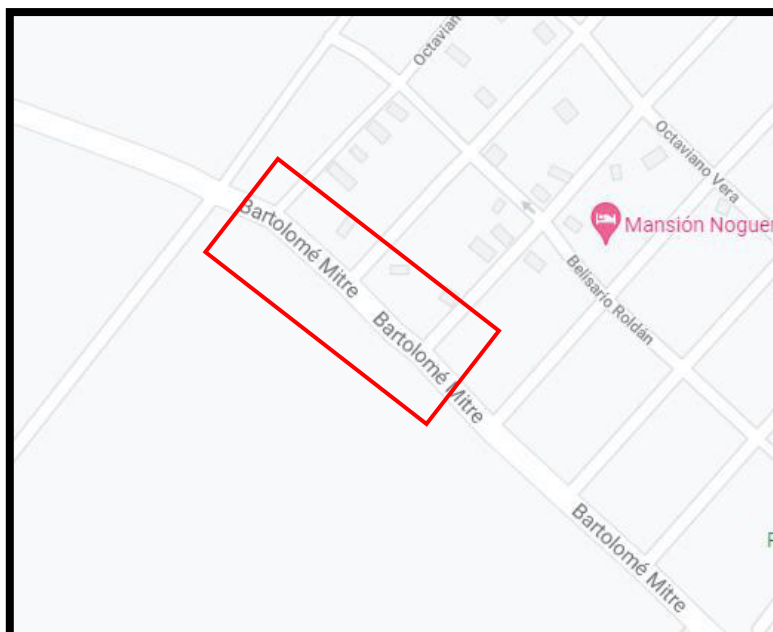
f) **Huellas y rastros:** Plano del lugar se fijaron restos plásticos y acrílicos, prendas de vestir, manchas pardas rojizas, marcas de efracción en la calzada y en banquina, posición de los vehículos participantes y de los cuerpos de las víctimas.

b. **DESARROLLO DE LOS PUNTOS PERICIALES:**

Teniendo en cuenta los datos recolectados del análisis de las fuentes de información, se procede a la resolución de la requisitoria pericial encomendada:

***1.- Lugar del siniestro.***

Según actuaciones digitalizadas remitidas, el siniestro tuvo lugar en la Ruta Provincial Nro.324, en el tramo de la ruta adquiere el nombre de calle Bartolomé Mitre, altura loteo “Fronterita”, Localidad de Famailla, Departamento Famailla, Provincia de Tucumán. **Ver gráfico Nro.2.**



**Grafico Nro. 2:** Se observa mediante captura de Google Maps, el lugar donde tuvo lugar el siniestro vial.

## ***2.- Sentido de circulación.***

En lo que respecta al sentido de circulación de los vehículos involucrados, es imprescindible dejar constancia que, la determinación de tal requisitoria pericial, es la descripción de los movimientos previos al impacto de los intervinientes del hecho investigación.

Conforme lo expuesto, se determinarán las trayectorias previas al impacto a partir de la proyección retrospectiva desde las posiciones finales, zona probable de impacto y de la posible forma de contacto entre los vehículos.

**Móvil 1:** La camioneta marca Fiat, modelo Toro, dominio colocado AD730AU. Usuarios del vehículo: **JUAN JOSE ORELLANA (CONDUCTOR) Y JUAN PABLO ORELLANA;** del análisis de los indicios (marca de efracción, acrílicos y plásticos diseminados, etc.), daños estructurales y de su posición final, surge que instantes previos al impacto, circulaba por la RP324, carril Suroeste, con sentido de circulación “Noroeste a Sureste”.

**Móvil 2:** La motocicleta marca Honda, modelo wave, sin dominio colocado. Usuarios del motovehículo: **ROBLES JESUS MARIA Y OTRO (OCCISOS)**, del análisis de los indicios (marca de efracción, acrílicos y plásticos diseminados, etc.), daños estructurales y de su posición final, surge que instantes previos al impacto, circulaba por la RP324, carril Noreste, con sentido de circulación “Sureste a Noroeste”.

## ***3.- Vehículos intervinientes.***

Los vehículos intervinientes se los mencionan en el ítem anterior.

## ***4.- Velocidad máxima permitida para la zona.***

Según la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449, dice:

**ARTICULO 51. — VELOCIDAD MAXIMA.** Los límites máximos de velocidad son:

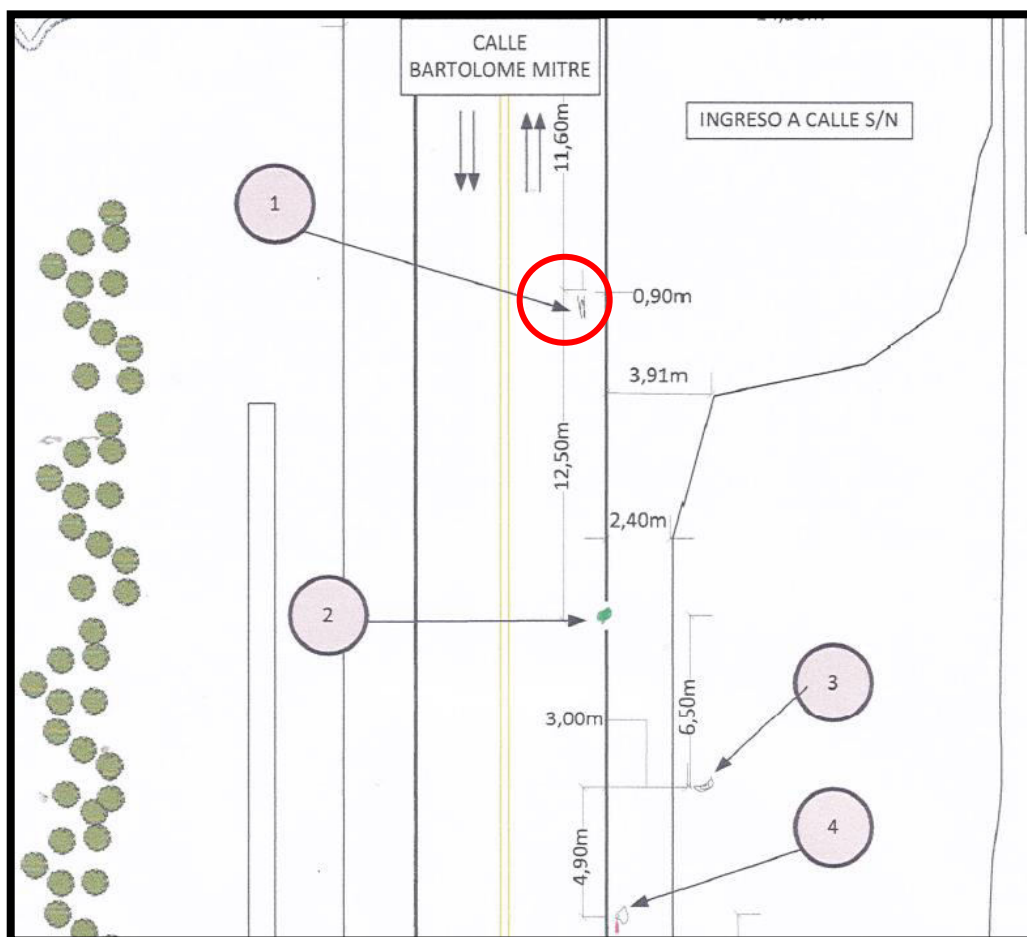
“...e) Límites máximos especiales:

1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
2. En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;

4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.”

#### 5.- Punto De Impacto.

Que mediante interpretación técnica de los indicios relevados en el lugar, la Colisión que se investiga tuvo lugar en la Ruta Provincial 324 (calle Bartolomé Mitre), dentro del carril “Noreste” con sentido de circulación de Sureste a Noroeste, como se indica en **Grafico Nro.2**.



**Grafico Nro. 3:** Se observa mediante captura del Relevamiento planimetrico realizado por personal policial, la zona geográfica de impacto señalado con circulo de color rojo.

#### 6.- Dinámica del accidente.

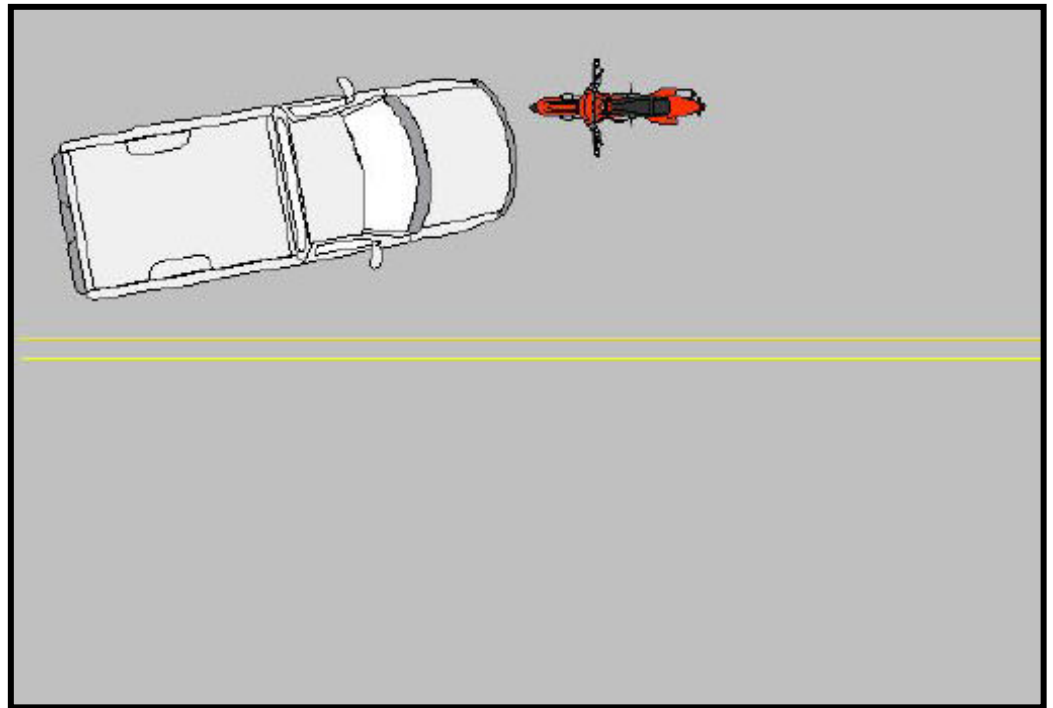
Para establecer el mecanismo de producción del hecho, debemos conocer, la dinámica más probable del accidente, la misma resulta ser la descripción cronológica de los movimientos pre y post impacto de los intervinientes durante el hecho bajo investigación, como así también la descripción del contacto entre éstos.

Para determinar la dinámica más probable del accidente, la

inspección ocular primigenia debe aportar los elementos imprescindibles para una posterior valoración criminalística, que permita esclarecer el requerimiento pericial, estos pueden ser: clasificación e identificación de huellas de derrape, arrastre, efracción y/o frenado, los que permitan determinar las trayectorias pre y post-impacto. Otros indicios de importancia son aquellos que permitan esclarecer el punto o zona de impacto, que es el lugar geográfico de contacto entre los rodados y/o peatón, evidenciándose, por ejemplo, a través del quiebre de huellas, depósitos de tierra desprendida del rodado, comienzo de regueros de fluidos, entre otros.

Del análisis del presente caso, considerando las evidencias fijadas en el relevamiento del lugar del hecho, las imágenes aportadas, y la información documental, llevándolo a un plano hipotético surge la siguiente hipótesis de la dinámica más probable:

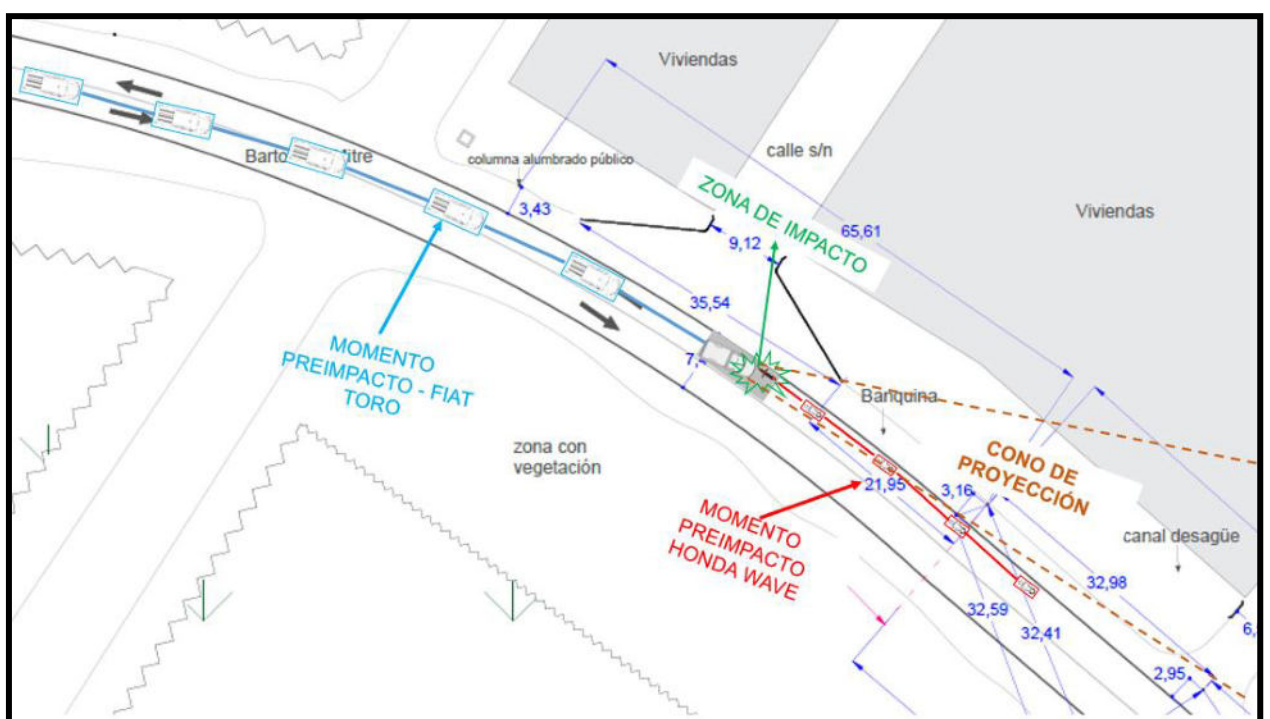
1. La camioneta marca Fiat, modelo Toro, dominio colocado AD730AU. Usuarios del vehículo: **JUAN JOSE ORELLANA (CONDUCTOR) Y JUAN PABLO ORELLANA**; del análisis de los indicios y de su posición final, surge que instantes previos al impacto, circulaba por la RP324, carril Suroeste, con sentido de circulación “Noroeste a Sureste”.
2. La motocicleta marca Honda, modelo wave, sin dominio colocado. Usuarios del motovehículo: **ROBLES JESUS MARIA Y OTRO (OCCISOS)**, del análisis de los indicios y de su posición final, surge que instantes previos al impacto, circulaba por la RP324, carril Noreste, con sentido de circulación “Sureste a Noroeste”.
3. Durante el recorrido de la camioneta por el sector antes mencionado, una vez que avanza por la curva, por razones que no se pueden determinar por falta de indicios, está ingresa al carril Noreste (carril contrario); donde coincide en tiempo y espacio con la motocicleta marca Honda, modelo Wave, produciéndose la colisión.
4. Mediante interpretación técnica de los daños de ambos vehículos y de los indicios relevados es posible determinar el tipo de encuentro, siendo esta una “Colisión frontal angular”. **Ver Gráfico Nro.3 y 4.**



**Grafico Nro.4:** Se ilustra la forma de contacto entre ambos rodados, se denomina Colisión Frontal angular ya que ambos colisionan con la parte frontal, donde los ejes longitudinales de cada vehículo forman un ángulo inferior a  $90^\circ$ .

5. Seguidamente determinando la zona de impacto, la forma de encuentro entre los vehículos, la proyección de los indicios, cuerpos de la víctima y posición de los vehículos se determinó la circulación previa la colisión.

**Ver Gráfico Nro.5**



**Grafico Nro.5:** Se ilustra los momentos previo al impacto entre los vehículos, se señala la zona de impacto y se grafica el cono de proyección.

6. Producto de la colisión antes descripta la camioneta continua su derrotero por el carril Noreste, dejando restos plásticos, acrílicos diseminados, marcas de alteraciones en su marcha; seguidamente retoma el carril “Suroeste” para ingresar a la banquina e impactar contra un árbol que se encontraba en el lugar, finalizando su recorrido pos impacto y alcanzando su posición final en la zona de préstamo “Suroeste”, con su frente indicando al cardinal “Sureste”.
7. Mientras que la motocicleta marca Honda, posterior al impacto, es proyectada con sentido al cardinal “Este” dejando restos de pasticos, acrílicos y pertenencias de los ocupantes; finalizando su recorrido pos impacto y alcanzando su posición final en predio a 11 metros aproximadamente de la banquina Noreste, con su frente indicando al cardinal “Noreste”.
8. En lo que respecta a los daños estructurales de los vehículos involucrados, los mismos se encuentran plasmado en su respectivo Informes Técnicos.

#### **7.- Velocidad de los vehículos involucrados.**

Del análisis efectuado en las pruebas documentales aportadas, si bien existen indicios relevados, los mismos carecen de valor probatorio para el planteo de las ecuaciones físicas-matemáticas para el cálculo que nos permita establecer la velocidad al momento del impacto de los vehículos involucrados.

#### **8.- Causas por las cuales se produjo el siniestro.**

Lo requerido se encuentra vinculado a la determinación de la causa basal del hecho, la cual en Accidentología Vial Forense, es aquella, sin la cual el accidente no se hubiera producido.

Para su determinación, el Investigador debe analizar cada una de las diferentes causas que pudieron originarlo, y mediante supresión mental hipotética sobre cada una de ellas, efectuada al estudiar minuciosamente las circunstancias propias del suceso ante la legislación y disposiciones vigentes en materia de Tránsito, se establece aquella que desencadena el hecho que se investiga y se le otorga el carácter de basal.

Asimismo, se clasifican como concurrentes, cuando existen dos o más causas desencadenantes del hecho, por parte de los diferentes intervinientes.

Al resto de las acciones u omisiones, generadoras y/o agravantes de las consecuencias del hecho, se las clasifican como accesorias.

Para el caso que nos ocupa, luego de un profundo análisis de las constancias documentales en el presente expediente judicial, considerando la dinámica de colisión determinada, la zona geográfica de impacto y el tipo de colisión determinada; esta instrucción técnica se encuentra en condiciones de determinar como causa primaria (basal) del siniestro vial “a la invasión de carril contrario por parte del conductor de la camioneta marca Fiat, modelo Toro, dominio colocado AD730AU y como causa secundaria (concomitante) a la conducción en estado psicofísico deficiente por intoxicación por consumo alcohol por ambos conductores. Entiéndase como “causa secundaria” a la acción u omisión (agravante) por parte de algunos de los participantes, que por sí sola no es causa basal del siniestro, quedando únicamente sujeto a una infracción de tránsito.

***Puntos que propone la parte de la Querella:***

- 1.- Realizar un nuevo relevamiento planimétrico y registro fotográfico del lugar del siniestro vial.*

El día 30 de noviembre del corriente año, siendo las 16:15 horas aproximadamente. El suscripto se hizo presente conjuntamente con el Ing. Víctor Llanos y la Lic. Verónica Cambieri, ambos numerarios de este Departamento Criminalística, a los fines de realizar un relevamiento completo (planimetría y fotografía) del lugar del hecho el cual se adjunta al presente informe como Carpeta Técnica Nro. 584/2021.

***Puntos que propone la parte de la Defensa:***

- 1.- Realizar una inspección en el lugar del siniestro, a hora de ocurrencia del hecho vial a los fines de verificar la visibilidad en el lugar.*

Si bien en el lugar se observaron complejos de iluminación artificial, no hay constancias documental que describa las condiciones de visibilidad y las climáticas (nublado, despejado, lluvioso, etc.) al momento del siniestro vial para tener como parámetro. Asimismo la causa basal determinada en el presente evento vial, se encuentra ajena al factor “ambiente” del triángulo accidentológico.

#### IV. **CONCLUSIONES:**

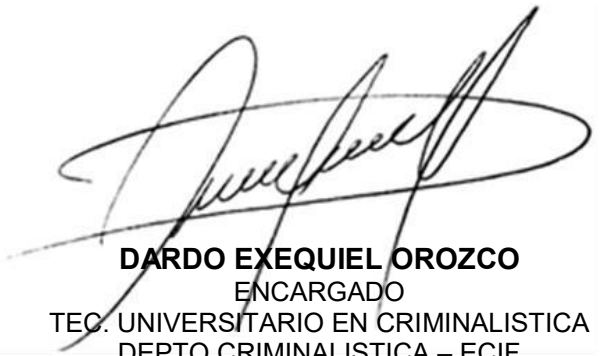
Conforme los elementos aportados, las valoraciones técnicas correspondientes y los resultados del estudio pericial, se arribó a las siguientes conclusiones:

- a. **“QUE EL SINIESTRO TUVO LUGAR EN LA RUTA PROVINCIAL NRO.324, ALTURA LOTEO “FRONTERITA”, LOCALIDAD DE FAMAILLA, DEPARTAMENTO FAMAILLA, PROVINCIA DE TUCUMÁN”.--**
- b. **“QUE LA CAMIONETA MARCA FIAT, MODELO TORO, DOMINIO COLOCADO AD730AU. USUARIOS DEL VEHÍCULO: JUAN JOSE ORELLANA (CONDUCTOR) Y JUAN PABLO ORELLANA; DEL ANÁLISIS DE LOS INDICIOS Y DE SU POSICIÓN FINAL, SURGE QUE INSTANTES PREVIOS AL IMPACTO, CIRCULABA POR LA RP324, CARRIL SUROESTE, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN NOROESTE A SURESTE”.-----**
- c. **“QUE LA MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO WAVE, SIN DOMINIO COLOCADO. USUARIOS DEL MOTOVEHICULO: ROBLES JESUS MARIA Y OTRO (OCCISOS), DEL ANÁLISIS DE LOS INDICIOS Y DE SU POSICIÓN FINAL, SURGE QUE INSTANTES PREVIOS AL IMPACTO, CIRCULABA POR LA RP324, CARRIL NORESTE, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN SURESTE A NOROESTE”.-----**
- d. **“QUE LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA LA ZONA, SE DESARROLLA EN EL PUNTO III. DESARROLLO FUDAMENTADO; b) DESARROLLO DE LOS PUNTOS PERICIALES; INC 4. DEL PRESENTE INFORME”.-----**
- e. **“QUE EL PUNTO DE IMPACTO SE DESARROLLA EN EL PUNTO III. DESARROLLO FUDAMENTADO; b) DESARROLLO DE LOS PUNTOS PERICIALES; INC 5. DEL PRESENTE INFORME”.-----**
- f. **“QUE LA DINAMICA MAS PROBABLE DEL SINIESTRO, SE DESARROLLA EN EL PUNTO III. DESARROLLO FUDAMENTADO; b)**

**DESARROLLO DE LOS PUNTOS PERICIALES; INC 6. DEL PRESENTE INFORME”.-----**

- g. **“QUE SI BIEN EXISTEN INDICIOS RELEVADOS, LOS MISMOS CARECEN DE VALOR PROBATORIO PARA EL PLANTEO DE LAS ECUACIONES FÍSICAS-MATEMÁTICAS PARA EL CÁLCULO QUE NOS PERMITA ESTABLECER LA VELOCIDAD AL MOMENTO DEL IMPACTO DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS”.-----**
- h. **“QUE ESTA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DETERMINAR COMO CAUSA PRIMARIA (BASAL) DEL SINIESTRO VIAL “A LA INVASIÓN DE CARRIL CONTRARIO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA MARCA FIAT, MODELO TORO, DOMINIO COLOCADO AD730AU Y COMO CAUSA SECUNDARIA (CONCOMITANTE) A LA CONDUCCIÓN EN ESTADO PSICOFÍSICO DEFICIENTE POR INTOXICACIÓN POR CONSUMO ALCOHOL POR AMBOS CONDUCTORES”.-----**
- i. **“SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME UN RELEVAMIENTO DEL LUGAR DEL SINIESTRO VIAL, CARPETA TECNICA NRO 58472021, REALIZADO POR ESTE DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA.”-----**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de diciembre de 2.021.



**DARDO EXEQUIEL OROZCO**  
ENCARGADO  
TEC. UNIVERSITARIO EN CRIMINALISTICA  
DEPTO CRIMINALISTICA – ECIF  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**EQUIPO CIENTIFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES**  
**(ECIF)**

---



---

**DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA**

**CARPETA TECNICA N° 0584/2021**

**INFORME FOTOGRÁFICO N°: 43/2021**

**RELEVAMIENTO PLANIMETRICO N°: 36/2021**

**CAUSA:** “ORELLANA, JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO”.

**VICTIMA:** ROBLES, JOSE MARIA y OTRO.

**LEGAJO:** M-004404/2021.

**FECHA DE INSPECCION:** 30/11/2021.

**INTERVIENE:** UNIDAD DE INV. Y ENJUICIAMIENTO EN GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA – CJ MONTEROS

---

**INTERVINIENTES**

PERITO DARDO EXEQUIEL OROZCO (COORDINADOR)  
LIC. VERONICA FLORENCIA CAMBIERI (FOTOGRAFO)  
ING. VICTOR HORACIO LLANOS (PLANIMETRISTA)

### **INFORME FOTOGRAFICO NRO.:43/2021**

**Causa:** ORELLANA, JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO.

**Víctima:** ROBLES, JOSE MARIA y OTRO.

**F. de inspección:** 30/11/2021

**Interviene:** Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Graves Delitos contra la integridad física – CJ Monteros.

**ACTIVIDAD PERICIAL:** Por el marco de la Peritación 1178/2021, registro del Departamento Criminalística del Ecif, el día 30 de noviembre del corriente año, siendo aproximadamente las 16:15 hs.; el equipo de Criminalística del ECIF se constituyó en el lugar del siniestro, sito en Ruta Provincial Nro. 324 a la altura del Loteo “Fronterita” de la ciudad de Famailla, a los fines de realizar una minuciosa inspección de la zona, confeccionando registro fotográfico y Planimetrico. Cabe destacar que se encontraban presentes en el lugar citado representantes legales tanto de la defensa como de la Querella, y un perito de parte debidamente constituido como tal en el proceso; además, se contó con la colaboración del personal de la Comisaria de Famailla y de Transito de ese municipio para el encausamiento del tráfico en la arteria de modo de poder realizar nuestra tarea, dejándose constancia gráfica del resultado de la intervención en el presente informe, referenciado en el Relevamiento Planímetro; conforme se exhibe en las siguientes fotografías:

**Fotografía Nro. 1:** Vista panorámica de Ruta Provincial Nro. 324 altura Loteo “Fronterita”, tomada desde la calzada, con ángulo de toma hacia el cardinal Sureste.



**Fotografía Nro. 2:** Vista panorámica, tomada desde la calzada, con ángulo de toma hacia el cardinal Noroeste.



**Fotografía Nro. 3:** Vista panorámica tomada desde la banquina Noreste, con ángulo de toma hacia el cardinal Noroeste. Se observa a personal del ECIF realizando el relevamiento.



**Fotografía Nro. 4:** Vista panorámica tomada desde la banquina Suroeste con ángulo de toma hacia el cardinal Suroeste. Se observa sector en que se relevaron restos de plásticos y acrílicos.



**Fotografía Nro. 5:** Vista panorámica del sector ilustrado en la fotografía anterior, tomada desde la vegetación ubicada junto a la banquina Suroeste. Se observa en el sector de concentración de restos materiales, árboles caídos referenciados en el Informe Planimétrico Nro. 36/2021 como “2”.



**Fotografía Nro. 6:** Vista panorámica del sector ilustrado precedentemente, tomada desde otro sector de la vegetación, con ángulo de toma hacia el cardinal Noreste.



**Fotografía Nro. 7:** Vista en aproximación, se observa árbol con daños en el sector inferior de su corteza, identificado en el Relevamiento Planimétrico Nro. 36/2021 como “1”.



**Fotografía Nro. 8:** Vista panorámica, se observa huella de rodamiento demarcada con línea roja, referencia en el plano como “3”.



**Fotografía Nro. 9:** Vista panorámica, tomada desde la calzada de Ruta Provincial Nro. 324, con ángulo de toma hacia el cardinal Noroeste. Se observa curvatura de la mencionada vía.



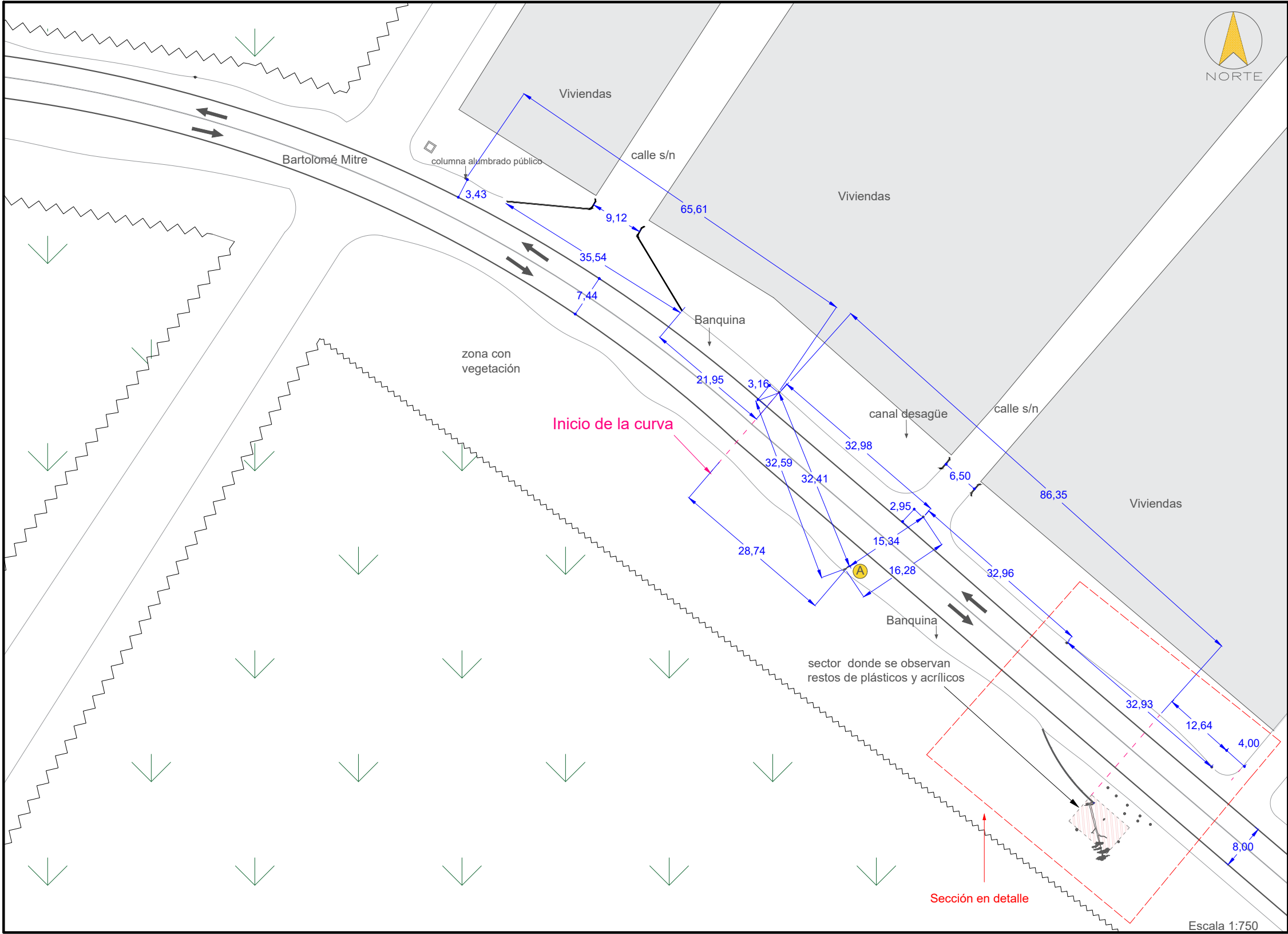
**DARDO EXEQUIEL OROZCO**  
ENCARGADO  
DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA – ECIF  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL



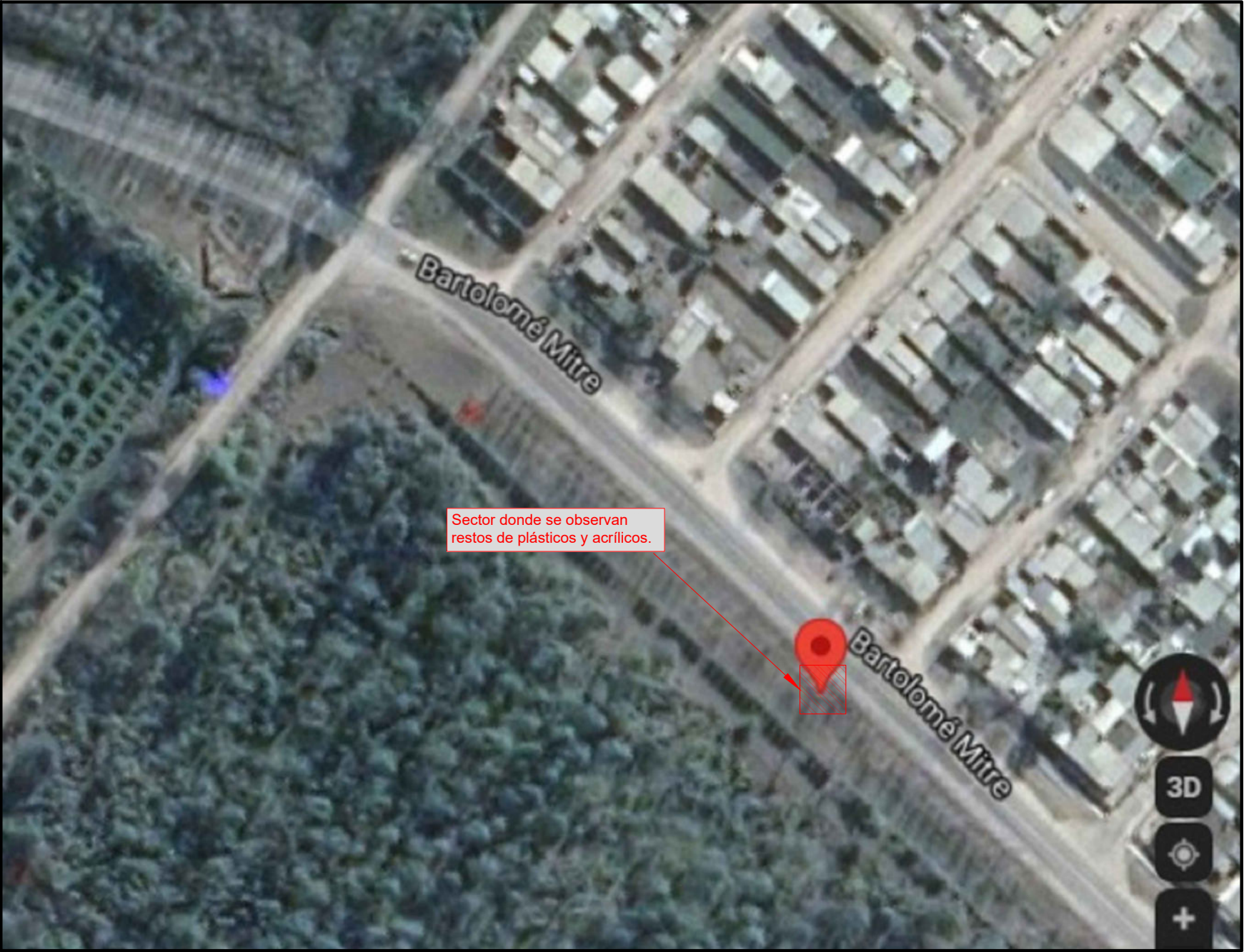
**VERONICA FLORENCIA CAMBIERI**  
ENCARGADA AUXILIAR  
DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA – ECIF  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO

Plano General



Ubicación del lugar



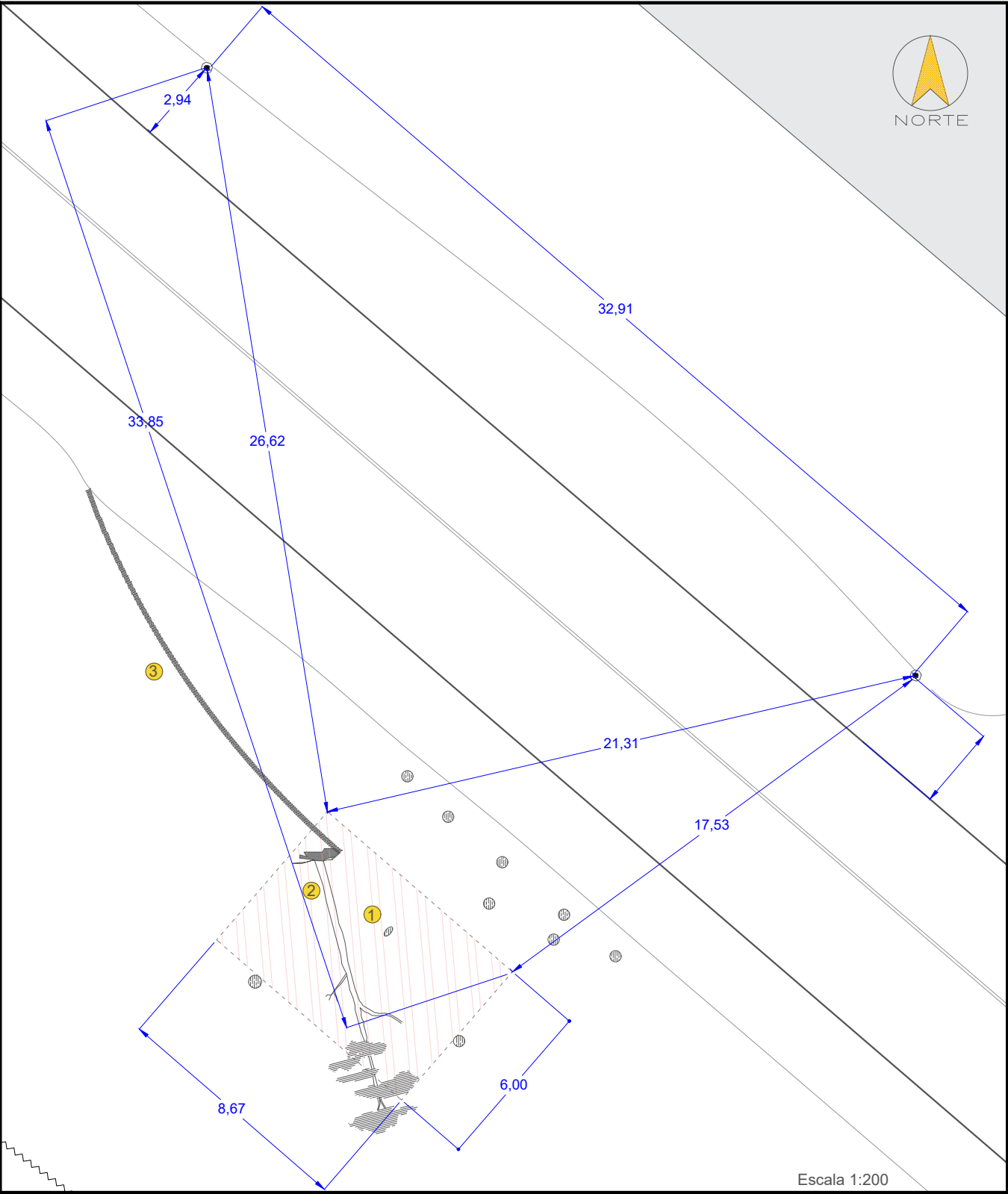
REFERENCIAS:

- A - Cartel de señalización vial.
- Coordenadas de geolocalización obtenidas en el sector de restos de plasticos y acrilicos: -27.0476874,-65.4164208.
- Unidad de medida: metros.

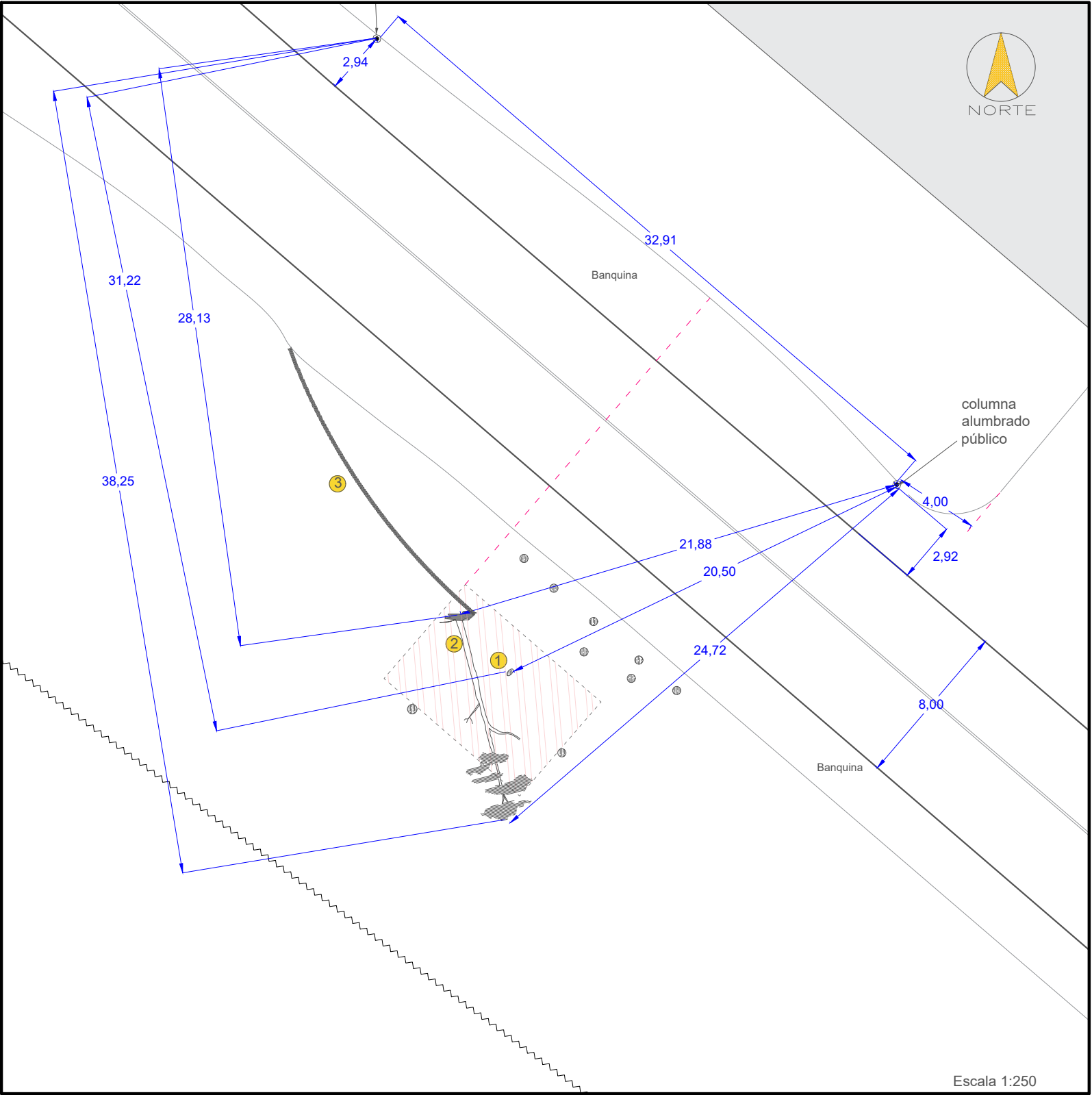
| RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO                     |                 |               |                      |              |                                                   |                                                                                            |                                                                                                     |                                                                                       |                                                                                       |
|-----------------------------------------------|-----------------|---------------|----------------------|--------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO PUBLICO FISCAL TUCUMÁN<br>E.C.I.F. |                 |               |                      |              | CAUSA:                                            | ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO; VÍCTIMA: ROBLES JOSE MARIA Y OTRO. |                                                                                                     |  |  |
| CRIMINALÍSTA                                  | CARPETA TÉCNICA | N° 584 / 2021 | INFORME PLANIMETRICO | N° 36 / 2021 | LUGAR:                                            | Ruta Prov. 324 - Calle Bartolomé Mitre - Alt. Loteo Fronterita Famallá                     |                                                                                                     | OCURRIÓ                                                                               | RELEVO                                                                                |
| RELEVO                                        | SUELO           | CLIMA         | ILUMINACIÓN          | HORA         |                                                   |                                                                                            |                                                                                                     | 18/10/2021                                                                            | 30/11/2021                                                                            |
| TARDE                                         | PAVIMENTO       | BUENO         | NATURAL              | 16:45        | Relevo y Dibujo: LLANOS VICTOR HORACIO            |                                                                                            | SOLICITÓ                                                                                            |                                                                                       |                                                                                       |
|                                               |                 |               |                      | FOTOS        | Proporciono Datos: - D.N.I.: -                    |                                                                                            | U.F. DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - C.J.MONTEROS |                                                                                       |                                                                                       |
|                                               |                 |               |                      | SI           | N° De Legajo: M-004404/21 Intervención:Programada |                                                                                            | Plano: 1 / 2                                                                                        |                                                                                       |                                                                                       |

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO

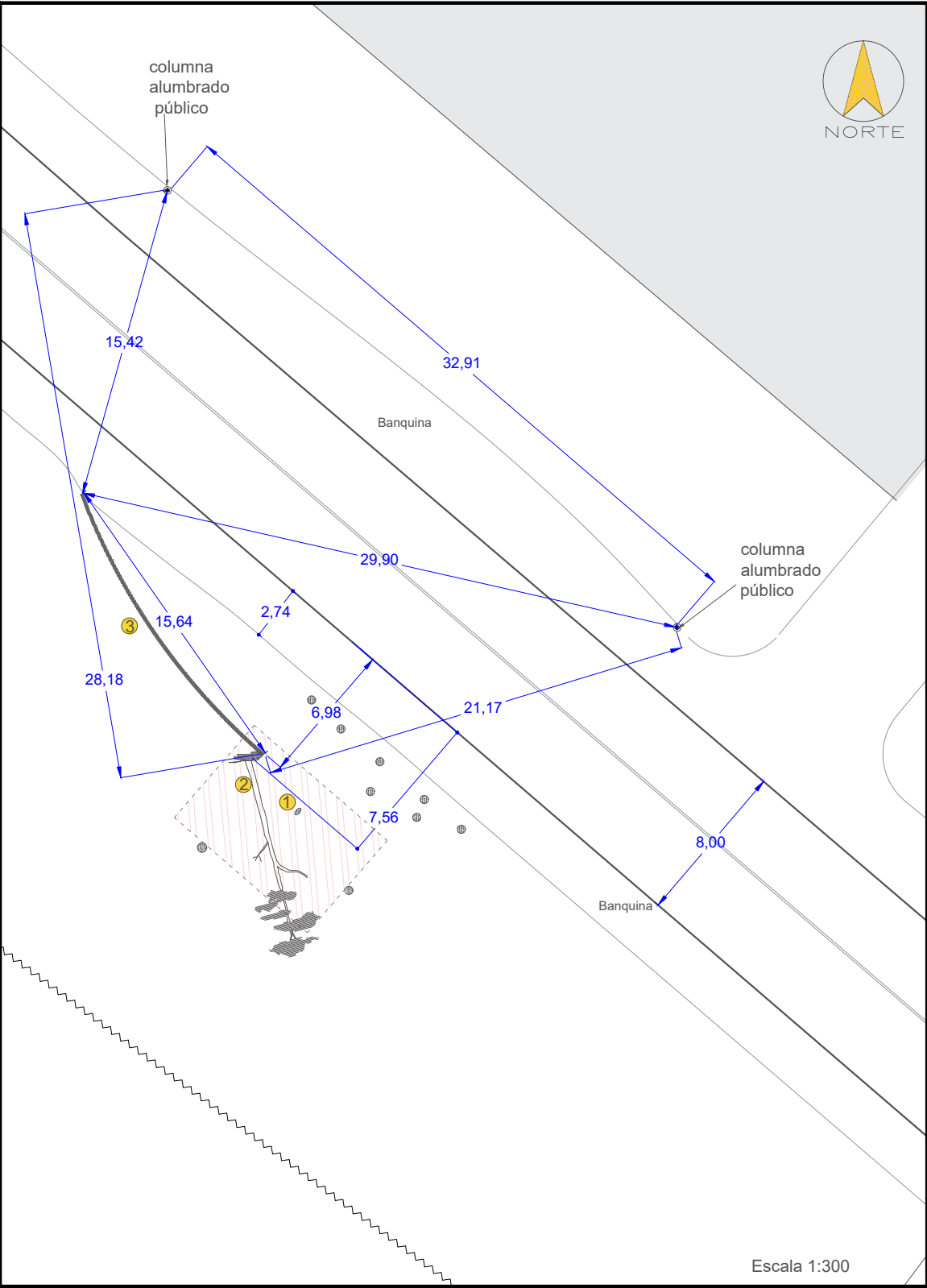
Sección en detalle del sector de restos plásticos y acrílicos.



Sección en detalle de ubicación de árboles



Sección en detalle de huella de rodamiento



REFERENCIAS:

- 1 - Árbol con daños en la corteza.
- 2 - Árbol caído.
- 3 - Huella de rodamiento
- Unidad de medida: metros.

| RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO                     |                    |               |                         |              |                                                   |                                                                                               |                                                                                                        |                                                                                                              |                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------------------|--------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO PUBLICO FISCAL TUCUMÁN<br>E.C.I.F. |                    |               |                         |              | CAUSA:                                            | ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO<br>AGRAVADO; VÍCTIMA: ROBLES JOSE MARIA Y OTRO. |                                                                                                        | <br>FIRMA PLANIMETRISTA | <br>FIRMA COORDINADOR |
| CRIMINALÍSTA                                  | CARPETA<br>TÉCNICA | N° 584 / 2021 | INFORME<br>PLANIMETRICO | N° 36 / 2021 | LUGAR:                                            | Ruta Prov. 324 - Calle Bartolomé Mitre - Alt. Loteo Fronterita<br>Famailá                     |                                                                                                        | OCURRIÓ                                                                                                      | RELEVO                                                                                                     |
| RELEVO                                        | SUELO              | CLIMA         | ILUMINACIÓN             | HORA         |                                                   |                                                                                               |                                                                                                        | 18/10/2021                                                                                                   | 30/11/2021                                                                                                 |
| TARDE                                         | PAVIMENTO          | BUENO         | NATURAL                 | 16:45        | Relevo y Dibujo: LLANOS VICTOR HORACIO            |                                                                                               | SOLICITÓ                                                                                               |                                                                                                              |                                                                                                            |
|                                               |                    |               |                         | FOTOS        | Proporciono Datos: - D.N.I.: -                    |                                                                                               | U.F. DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES<br>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - C.J.MONTEROS |                                                                                                              |                                                                                                            |
|                                               |                    |               |                         | SI           | N° De Legajo: M-004404/21 Intervención:Programada |                                                                                               | Plano: 2 / 2                                                                                           |                                                                                                              |                                                                                                            |

**MANIFIESTA OPOSICION PARA EL OTORGAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA  
SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA.-**

**DRA. GARCIA MONICA ANDREA  
UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE UN  
VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS MARCOS  
LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

**Nelson Alejandro Monasterio, abogado, Mat. Prof. 9625 del C.A.T,  
con domicilio procesal digital 20237531958, email [nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com),  
teléfono 1125400684, patrocinante en la querella en las presentes actuaciones, me  
presento y muy respetuosamente digo:**

**I.- OBJETO:**

**Que a través del presente acto, venimos a MANIFESTAR  
NUESTRA OPOSICION PARA LA EL OTORGAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA  
SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA, por las cuestiones de hecho y derecho que  
a continuación desarrollaré.**

**II.-FUNDAMENTOS:**

**Que habiendo tomado conocimiento que, la defensa del imputado  
Juan José Orellana solicitó para su defendido el instituto de la **SUSPENSION DEL  
JUICIO A PRUEBA**, tipificado en el art. 76 bis del C.P, y habiendo sido notificada  
esta parte de lo actuado decimos:**

**Que en primer lugar debemos decir que, compartimos el criterio y los  
sólidos argumentos legales esgrimidos por la Dra. García Mónica Andrea, en cuanto  
a los impedimentos para el otorgamiento del instituto pretendido por la defensa del  
imputado.**

**En segundo lugar debo decir que, el instituto solicitado no puede ser  
viable por el impedimento legal de la propia norma, es decir, que la **Suspensión del  
Juicio a Prueba** son para los delitos que no superen los tres años de prisión.**

**ARTICULO 76 bis.- "El imputado de un delito de acción pública reprimido con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de tres años, podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba".**

En el presente caso, el injusto penal que se le endilga al imputado es, el delito de **DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, que se encuentra tipificado en el art. **84 bis (segundo párrafo)**. – "Será reprimido con prisión de dos (2) a cinco (5) años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco (5) a diez (10) años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte. La pena será de prisión de tres (3) a seis (6) años, si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriere en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas fatales".

Que habiendo referido otras causales por las cuales no puede prosperar el instituto peticionado, debo agregar que, para fijar la pena que le podría corresponder en este caso al imputado, se deberá considerar atenuantes y agravantes. Es decir, que atenuantes existen para que la pena se acerque más al mínimo o que agravantes existen para que la pena se acerque más al máximo.

En el caso particular esta querella no observa que existan atenuantes como para que la pena quede graduada en el mínimo. Pero si observa que existen varios agravantes para que la pena se acerque más al máximo, es decir, que se deberá considerar **EL DAÑO CAUSADO, LA VELOCIDAD DEL VEHICULO, LA CONDICION PERSONAL DEL IMPUTADO**, (entre otros).

Esto nos permite asegurar que la pena a imponer oscilará entre el medio y el máximo de la pena en abstracto que prevé el Código Penal; es decir, que sin adelantarse a realizar una pretensión punitiva, prima facie, a la luz de los artículos 40 y 41 del Código Penal, el principio de proporcionalidad y razonabilidad, **la pena que se espera como resultado de este proceso es superior a los cuatro años y seis meses de prisión, la que por ser superior a tres años, NO SERÁ SU EJECUCIÓN DEJADA EN SUSPENSO** (Art. 26 del CP, a contrario sensu). Digo esto en función, de la jurisprudencia sentada en el fallo de esta Fiscalía del día **10 de septiembre del 2021**, en el caso **Mario Alberto Moreno**, acusado de **atropellar y causarle la muerte a Héctor Acosta de 77 años de edad**. El hecho mencionado ocurrió en la Ciudad de Famaillá en el mes de marzo de 2021, en cercanías del lugar donde ocurrió este trágico accidente. En esa oportunidad se condenó al imputado **Mario Alberto Moreno** a una pena de **tres años de prisión, de cumplimiento condicional, o inhabilitación especial**.

Que haciendo un análisis del fallo citado, la querella considera que esta fiscalía no puede tener el mismo criterio que tuvo para resolver y graduar la pena en un hecho donde hubo como resultado la muerte de una sola persona. En este caso en particular el hecho es mucho más gravoso, es decir, que tiene como resultado **dos personas sin vidas**, una de ellas **menor de edad (17 años)** y la otra muy joven con apenas **19 años de edad y padre de tres niños**.

Por lo expuesto decimos que, la querella **NO CONSIDERA VIABLE** y no debe prosperar el pedido realizado por la defensa del imputado **Juan José Orellana** para el otorgamiento del instituto de la **SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA**, por los sólidos argumentos vertidos por la fiscalía, Dra **GARCIA MONICA ANDREA** y por los férreos argumentos esgrimidos por la querella.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERÁ JUSTICIA.-**

  
**VILLARREAL KAREN DAIANA**

DNI: 42.796.456

  
**LEILA CECILIA ARIAS**

DNI: 30.205.589

  
**NELSON A. MONASTERIO**  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

# CENTRO JUDICIAL MONTEROS

## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE  
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-  
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.

### ACTA COMPARENDO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 03 de Diciembre de 2021, quien suscribe Dr. Ariel Zurita, Prosecretario de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos Contra la Integridad Física, a cargo de la Dra. MONICA GARCIA DE TARGA Fiscal Subrogante, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: Se hace presente en esta Unidad Fiscal la ciudadana VILLARREAL, KAREN DAIANA ( quien actúa en representación legal de su hija menor de edad VILLARREAL ROBLES, XIOMARA DNI 58.985.942, víctima en el presente legajo) DNI 42.796.456 a quien se le hace conocer los alcances de la propuesta de Suspensión de Juicio a Prueba realizada a través de la defensa técnica del imputado Orellana, Juan José, todo ello en el marco de lo previsto por el Art. 35 del CPPT. En ese sentido se transcriben en este acto los puntos que forman parte de dicha propuesta en la que el imputado Orellana, Juan José se compromete, a saber: I).- ABONAR LOS GASTOS DEL SEPELIO Y OTROS GASTOS APORTANDO LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) A CADA UNA DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS LAMENTABLEMENTE FALLECIDAS EN ESTE SINIESTRO, RESULTANDO UN TOTAL DE PESOS CUATROCIENTOS MIL; II).- REALIZAR TRABAJOS COMUNITARIOS EN UN MERENDERO (SE ADJUNTA CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS FINES QUE EL CIUDADANO ORELLANA, JUAN JOSE REALICE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS) POR EL PLAZO QUE V.S. DISPONGA Y LA REALIZACION DE UNA DONACION SEMANAL DE 20 LITROS DE LECHE AL MENCIONADO MERENDERO POR EL PLAZO QUE V.S. DISPONGA. III).- REALIZAR UN CURSO DE SEGURIDAD VIAL IV).- HACERSE

CARGO DE LAS COSTAS PROCESALES DE LA PARTE QUERELLANTE .Una vez leído los alcances de dicha propuesta, la víctima manifiesta: **NO ESTOY DE ACUERDO con la misma.** No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

x 

Karen Daiana Villalobos  
42796456

  
DR. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEP

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE  
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS - VICTIMA  
ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.

PODER ESPECIAL APUD ACTA (Art. 89 inc. 3 del Cód.Proc.Penal)

CONFERIDO POR: VILLARREAL, KAREN DAIANA

AL LETRADO: DR. MONASTERIO, NELSON

En la Ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, siendo el día 03 de Diciembre de 2021, por ante esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física, a cargo de la Fiscal Subrogante Dra. Mónica Andrea García de Targa, ProSecretario, Dr. Ariel Zurita, comparece una persona quien al ser interrogada por sus datos personales se identifica como: VILLARREAL, KAREN DAIANA, DNI 42.796.456, edad 21 años, de nacionalidad Argentina, domiciliada en calle principal del B° El Cruce de la Localidad de Famaillá; de Profesión/Ocupación ama de casa, nacida el 09 de Septiembre de 2000, quien actúa en representación de su hija menor de edad VILLARREAL ROBLES, XIOMARA DNI 58.985.942, quién en este acto MANIFIESTA: que conforme a lo establecido por el Art. 89 inc. 3 C.P.P.T., viene a conferir poder especial APUD ACTA a favor del DR. NELSON MONASTERIO, MP 9625, con domicilio procesal en casillero digital N° 20237531958, teléfono 1125400684 y email [nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com) para que la represente en esta causa y asuma el rol de querellante en contra de ORELLANA, JUAN JOSÉ por el hecho que viene siendo calificado como Homicidio Culposos Art. 84 BIS, ocurrido en fecha 18/10/21 en Jurisdicción de Comisaría de Famaillá. En dicho carácter, el designado podrá formular todas las peticiones que considere pertinentes, intervendrá en cuantas diligencias y/o actos procesales considere necesario para el mejor cumplimiento de su mandato, y tomará toda la intervención que le acuerde el Código Procesal Penal. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando el otorgante juntamente con el designado, de conformidad por ante mí que doy fe.

x 

Karen Daiana Villarreal

42796456

  
DR. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

# CENTRO JUDICIAL MONTEROS

## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE  
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-  
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.

### ACTA COMPARENDO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 03 de Diciembre de 2021, quien suscribe Dr. Ariel Zurita, Prosecretario de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos Contra la Integridad Física, a cargo de la Dra. MONICA GARCIA DE TARGA Fiscal Subrogante, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: Se hace presente en esta Unidad Fiscal la ciudadana ARIAS, LEILA CECILIA (víctima en el presente legajo) DNI 30.205.589 a quien se le hace conocer los alcances de la propuesta de Suspensión de Juicio a Prueba realizada a través de la defensa técnica del imputado Orellana, Juan José, todo ello en el marco de lo previsto por el Art. 35 del CPPT. En ese sentido se transcriben en este acto los puntos que forman parte de dicha propuesta en la que el imputado Orellana, Juan José se compromete, a saber: I).- ABONAR LOS GASTOS DEL SEPELIO Y OTROS GASTOS APORTANDO LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) A CADA UNA DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS LAMENTABLEMENTE FALLECIDAS EN ESTE SINIESTRO, RESULTANDO UN TOTAL DE PESOS CUATROSCIENTOS MIL; II).- REALIZAR TRABAJOS COMUNITARIOS EN UN MERENDERO (SE ADJUNTA CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS FINES QUE EL CIUDADANO ORELLANA, JUAN JOSE REALICE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS) POR EL PLAZO QUE V.S. DISPONGA Y LA REALIZACION DE UNA DONACION SEMANAL DE 20 LITROS DE LECHE AL MENCIONADO MERENDERO POR EL PLAZO QUE V.S. DISPONGA. III).- REALIZAR UN CURSO DE SEGURIDAD VIAL IV).- HACERSE CARGO DE LAS COSTAS PROCESALES DE LA PARTE QUERELLANTE. Una vez leído los alcances de dicha propuesta, la

víctima manifiesta: **NO ESTOY DE ACUERDO con la misma.** No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Belia Cecilia Arrios

30205589

Dr. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTERREY

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/  
DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS -  
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS  
LAUTARO.

PODER ESPECIAL APUD ACTA (Art. 89 inc. 3 del  
Cód.Proc.Penal)

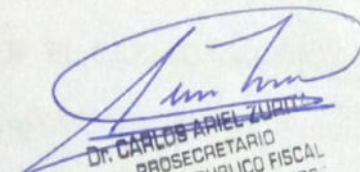
CONFERIDO POR: ARIAS, LEILA CECILIA

AL LETRADO: DR. MONASTERIO, NELSON

En la Ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, siendo el día 03 de Diciembre de 2021, por ante esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física, a cargo de la Fiscal Subrogante Dra. Mónica Andrea García de Targa, ProSecretario, Dr. Ariel Zurita, comparece una persona quien al ser interrogada por sus datos personales se identifica como: ARIAS, LEILA CECILIA, de nacionalidad Argentina, domiciliada en B° Elías Pérez, calle Mariano Moreno 373 de la ciudad de Famaillá, de Profesión/Ocupación jornalera, nacida el 15 de Agosto de 1983, progenitora de Arias, Marcos Lautaro, que justifica su identidad con D.N.I. 30.205.589; quién en este acto MANIFIESTA: que conforme a lo establecido por el Art. 89 inc. 3 C.P.P.T., viene a conferir poder especial APUD ACTA a favor del DR. NELSON MONASTERIO, MP 9625, con domicilio procesal en casillero digital N° 20237531958, teléfono 1125400684 y email [nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com) para que la represente en esta causa y asuma el rol de querellante en contra de ORELLANA, JUAN JOSÉ por el hecho que viene siendo calificado como Homicidio Culposos Art. 84 BIS, ocurrido en fecha 18/10/21 en Jurisdicción de Comisaría de Famaillá. En dicho carácter, el designado podrá formular todas las peticiones que considere pertinentes, intervendrá en cuantas diligencias y/o actos procesales considere necesario para el mejor cumplimiento de su mandato, y tomará toda la intervención que le acuerde el Código Procesal Penal. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando el otorgante juntamente con el designado, de conformidad por ante mí que doy fe.

x 

Leila Cecilia Arias  
302055589

  
Dr. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

---

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS - VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

1 de diciembre de 2021, 11:55

Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

BUENOS DIAS DR, COMO PARTE QUERELLANTE DEL LEGAJO DE REFERENCIA, A CONTINUACION PONGO EN CONOCIMIENTO LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL DR. FELIPE ROUGES, ACERCA DE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL IMPUTADO ORELLANA, JUAN JOSÉ Y DECRETO DE U.F. CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS. SALUDOS CORDIALES.-

--

**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física****Ministerio Público Fiscal**

Crisóstomo Álvarez N° 370

Monteros - Tucumán

 **MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN**

---

**2 adjuntos****PROBATION DEFENSA.pdf**

233K

**49 DECRETO PROPUESTA DEFENSA.pdf**

270K

# CENTRO JUDICIAL MONTEROS

## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

**OFICIO N° 303**

**MONTEROS, 01 de Diciembre de 2021.-**

**AL SEÑOR**

**JEFE DE LA COMISARIA DE FAMAILLA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS - VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Por disposición de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a cargo de la Fiscal Subrogante DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, se oficia a Ud. con el fin de que se proceda a citar para el día **02/12/2021** a horas **10:00** a las ciudadanas: **1.- ARIAS, LEILA CECILIA DNI 30.205.589, con domicilio en B° Elías Pérez, calle Mariano Moreno 373 de la Localidad de Famaillá;**

**2.- VILLARREAL, KAREN DAIANA DNI 42.796.456, con domicilio en calle principal del B° El Cruce de la Localidad de Famaillá;** quienes deberán comparecer munidas de su DNI.

**ZURITA**  
**Carlos**  
**Ariel**

Firmado  
digitalmente por  
ZURITA Carlos  
Ariel  
Fecha: 2021.12.01  
11:32:11 -03'00'



# CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE  
GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

OFICIO N° 303

MONTEROS, 01 de Diciembre de 2021.-

AL SEÑOR

JEFE DE LA COMISARIA DE FAMAILLA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS - VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO.

Por disposición de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de  
Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a cargo  
de la Fiscal Subrogante DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, se oficia  
a Ud. con el fin de que se proceda a citar para el día **02/12/2021 a horas 10:00**  
a las ciudadanas: 1.- **ARIAS, LEILA CECILIA DNI 30.205.589, con domicilio**  
**en B° Elias Pérez, calle Mariano Moreno 373 de la Localidad de Famaillá;**

2.- **VILLARREAL, KAREN DAIANA DNI 42.796.456, con domicilio en calle**  
**principal del B° El Cruce de la Localidad de Famaillá; quienes deberán**  
**comparecer munidas de su DNI.**

**ZURITA**  
**Carlos**

Firmado  
digitalmente por  
ZURITA Carlos  
Ariel

COMISARIA DE FAMAILLA  
Calle Sarmiento n° 290- Famaillá - TEL. 03863-461130  
CEDULA DE NOTIFICACION  
OFICIO N° 262

DR: ARIAS LEILA CECILIA

DLIO: Bº ELIAS PEREZ CALLE MARIANO MORENO N° 373 FAMAILLA

CAUSA: LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DEOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO VICT.

ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO

Conforme a lo ordenado por UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA C.J. MONTEROS sito en calle Alvarez n° 370 monteros . Se notifica a usted que en la fecha 03/12/2021 A HORAS 10:00 deberá presentarse en esta UNIDAD FISCAL por motivos de la causa . Munido de su dni. Y todos los elementos de Bio-Seguridad. Queda usted formalmente notificado

COMISARIA FAMAILLA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021



MANUEL CANTELA  
OFICIAL PRINCIPAL  
POLICIA DE TUCUMAN

FAMAILLA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

x *[Firma]*  
x Juanz Wellio del C.  
x 30775795  
(Vecina)

02/12/21

POLICIA DE TUCUMAN

CRIA FAMAILLA URO

CEDULA DE NOTIFICACION

AL SEÑOR/A: VILLARREAL KAREN DAIANA. DNI: 42796456

DUO: CALLE PRINCIPAL BARRIO EL CRUCE - FAMAILLA

CAUSA: LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO VICT. ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO.

Conforme a lo ordenado por UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y  
ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA C. J. MONTEROS sito en calle  
Álvarez nro 370 Monteros. Se notifica a Ud. Que en la fecha 03/12/2021 A HORAS 10:00 deberá  
presentarse en esta UNIDAD FISCAL por motivos de la causa. Munido de su DNI y todos los  
elementos de Bio-Seguridad.

Queda usted/es debidamente notificado/s.

x Nota  
x Juarez Verbo del C.  
x 30775795  
(Suegro)



FAMAILLA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

MANUEL CANTELA  
OFICIAL PRINCIPAL  
POLICIA DE TUCUMAN

02/12/21 18hs

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS- VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 29 de Noviembre de 2021.-

Y VISTO: la presentación efectuada por Dr. Felipe Mariano Rougés, defensa del imputado Orellana, Juan José (SOLICITO) por el cual ofrece a esta U.F. la posibilidad de aplicación del Instituto de la Suspensión del Proceso a Prueba en el legajo de marras, estimo que no es procedente el mismo en el caso en concreto por las razones que paso a desgranar infra.

En primer lugar existe un impedimento legal para su procedencia. El imputado ORELLANA, JUAN JOSE ya fue beneficiado anteriormente con una Suspensión de Juicio a Prueba, celebrada en el marco del Expte N° 2838/11 ORELLANA JUAN JOSE S/ LESIONES CULPOSAS VICT: FERNANDEZ LUDMILA DAIANA Y OT., resolutive de fecha 24/02/2017 por el cual se hace lugar al Instituto por el plazo de un (01) año, habiéndose declarado EXTINTA la acción penal en resolutive de fecha 25/03/2019. Al respecto el Código Penal establece en su Art. 76 Ter lo siguiente: *“...La suspensión de un juicio a prueba podrá ser concedida por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de expiración del plazo por el cual hubiera sido suspendido el juicio en el proceso anterior...”*. El plazo de ocho años se cumple en febrero del año 2.026 por lo que no puede ser concedido nuevamente el beneficio antes de esa fecha.

En segundo término, es menester tener presente que en la resolutive de Suspensión de Juicio a Prueba celebrada en fecha 24/02/2017, se dispuso entre otras reglas de conducta, que el imputado ORELLANA debía ABSTENERSE de utilizar estupefacientes y/o ABUSAR de bebidas alcohólicas y REALIZAR un curso

de EDUCACIÓN VIAL; esto es, mediante tales medidas socio educativas se procuró internalizar en el imputado nuevas pautas de conductas que no conllevaran peligro para terceros. En dicho proceso se trató de lesiones producidas a dos niñas mediante la circulación de una motocicleta y bajo los efectos del alcohol. Cinco años después nos encontramos con una conducta de igual naturaleza aunque de proyecciones mucho más gravosas toda vez que el imputado en esta ocasión también bajo los efectos del alcohol, conduciendo una camioneta, embistió a dos jóvenes en la vía pública perdiendo los mismos sus vidas. Las reglas en su momento impuestas no lograron su objetivo.

A la luz de tales antecedentes, los términos de la propuesta de suspensión de proceso (\$ 200.000 a cada víctima, curso seguridad vial, trabajo comunitario y costas procesales) no resultan a criterio de esta fiscalía suficientes para lograr el efecto anhelado por el instituto. Por lo demás, es dable recordar que existen otras salidas alternativas al debate (v.gr. abreviado) que pueden eventualmente ser consideradas como vías de posible solución al conflicto.

En consecuencia, el ofrecimiento de suspensión del proceso a prueba efectuado por parte de la defensa a esta U.F., en los términos efectuados y por las razones arriba mentadas no puede recibir opinión favorable por esta parte; ello sin perjuicio de hacer conocer a la víctima (Art 84 CPPT) sobre la misma y escuchar su opinión.  
NOTIFIQUESE.-

**GARCIA  
Monica  
Andrea**

Firmado  
digitalmente por  
GARCIA Monica  
Andrea  
Fecha: 2021.11.30  
11:27:37 -03'00'

**SOLICITO.**

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: "ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO".

**LEGAJO: M-004404/2021.**

**ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0**, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente, venimos a solicitar al Sr. Fiscal la aplicación del instituto de la suspensión del presente juicio a prueba.

A tales efectos, quien suscribe ofrece:

- a- abonar los gastos del sepelio y otros gastos aportando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a cada una de las familias de las personas lamentablemente fallecidas en este siniestro, resultando un total de pesos cuatrocientos mil;
- b- realizar trabajos comunitarios en un merendero (se adjunta conformidad de la autoridad competente a los fines que quien suscribe realice los trabajos comunitarios) por el plazo que VS disponga, y la realización de una donación semanal de 20 litros de leche al mencionado merendero por el plazo que VS disponga.
- c- Realizar un curso de seguridad vial.
- d- Hacerme cargo de las costas procesales de la parte querellante.

Por todo lo expuesto, solicito al Sr. Fiscal que solicite a la OGA a los fines que convoque a la audiencia prevista en la ley ritual y oportunamente conceda al suscripto la suspensión del presente juicio a prueba.

Proveer de conformidad. JUSTICIA.



Orellana  
Juan José

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021.

Sres. Jueces del Colegio de Jueces

De la OGA de Monteros.

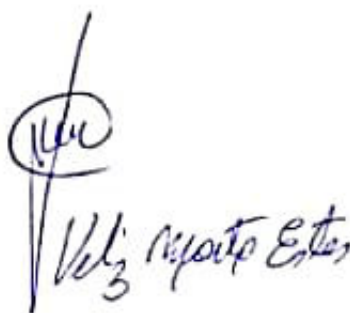
Su despacho.

RE F: "ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS  
MAIRÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO". LEGAJO: M-004404/2021.

De mi mayor consideración:

Por la presente, vengo a dar mi conformidad a los fines que el Sr. ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, preste servicios comunitarios una vez a la semana los días sábados en el comedor solidario y comunitario de la "Asociación Civil Comedor Los hijos de Eva", ubicado en Alvarez Condarco (se adjunta plano de google maps), de la ciudad de Famailla, provincia de Tucumán, CP 4132, teléfono 3863461720, por el plazo que disponga VS en el expediente de referencia.

Sin otro particular, lo saludo atte.



COMEDOR INFANTIL  
LOS HIJOS DE EVA  
VELIZ MARTA  
DNI 11589890





integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

---

**LEGAJO M-004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

---

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>  
Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

24 de noviembre de 2021, 11:34

BUEN DIA DR., COMO LETRADO PATROCINANTE DE LA QUERELLA , A CONTINUACIÓN ENVÍO NOTA REMITIDA POR ECIF, **INFORMANDO NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS FINES DE REALIZAR RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO Y FOTOGRÁFICO, MEDIDA A REALIZARSE EN RUTA PROVINCIAL N° 324 , ALTURA LOTE "FRONTERITA" DE LA LOCALIDAD DE FAMAILLÁ EN FECHA 30/11/21 A HS. 16:00.** CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.  
SALUDOS CORDIALES.-

--

**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física**  
**Ministerio Público Fiscal**  
Crisóstomo Álvarez N° 370  
Monteros - Tucumán

**MPF** MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN



**NUEVA INSPECCION OCULAR POR ECIF.pdf**  
689K



Dr Monasterio N...



BUEN DIA DR., COMO LETRADO PATROCINANTE DE LA QUERELLA , ACABO DE ENVIARLE POR MAIL NOTA REMITIDA POR ECIF, INFORMANDO NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS FINES DE REALIZAR RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO Y FOTOGRÁFICO, MEDIDA A REALIZARSE EN RUTA PROVINCIAL N° 324 , ALTURA LOTE "FRONTERITA" DE LA LOCALIDAD DE FAMAILLÁ EN FECHA 30/11/21 A HS. 16:00. CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

11:37 ✓✓

LEGAJO M-004404/2021

11:50 ✓✓

Muchas gracias Dra

11:52



0:14

11:52



Mensaje





integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

24 de noviembre de 2021, 11:26

Para: feliperouges@hotmail.com

BUEN DIA DR., COMO DEFENSA DEL CIUDADANO ORELLANA, JUAN JOSE, A CONTINUACIÓN ENVÍO NOTA REMITIDA POR ECIF, **INFORMANDO NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS FINES DE REALIZAR RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO Y FOTOGRÁFICO, MEDIDA A REALIZARSE EN RUTA PROVINCIAL N° 324 , ALTURA LOTE "FRONTERITA" DE LA LOCALIDAD DE FAMAILLÁ EN FECHA 30/11/21 A HS. 16:00.** CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.  
SALUDOS CORDIALES.-

--

**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física****Ministerio Público Fiscal**

Crisóstomo Álvarez N° 370

Monteros - Tucumán

**MPF** MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN**NUEVA INSPECCION OCULAR POR ECIF.pdf**

689K

**Dr Felipe Rouges**

Genial 12:46

Muchas gracias 12:46

Ayer

BUEN DIA DR., COMO DEFENSA DEL CIUDADANO ORELLANA, JUAN JOSE, ACABO DE ENVIAR POR MAIL NOTA REMITIDA POR ECIF, INFORMANDO NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS FINES DE REALIZAR RELEVAMIENTO PLANIMÉTRICO Y FOTOGRÁFICO, MEDIDA A REALIZARSE EN RUTA PROVINCIAL N° 324, ALTURA LOTE "FRONTERITA" DE LA LOCALIDAD DE FAMAILLÁ EN FECHA 30/11/21 A HS. 16:00. CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

11:29 ✓✓

Muchas gracias 14:22



Mensaje



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS - VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 19 de Noviembre de 2021.-

Proveyendo la presentación efectuada por Dr. Felipe Mariano Rougés, defensa del imputado Orellana, Juan José (INFORMO Y SOLICITO) por el cual se informa el nuevo domicilio del acusado sito en calle Uruguay N° 406 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, TÉNGASE PRESENTE.

**SASSI**  
**Bernardo**  
**Raul**

Firmado  
digitalmente por  
SASSI Bernardo  
Raul  
Fecha: 2021.11.19  
12:24:31 -03'00'